



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

Oficio 193-DCP-CG-2010
Quito D.M. abril 12, 2010

INCOP RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
FECHA	16 ABR. 2010 11:16 HORA
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

Señor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para poner en su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en el Art 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No 056-DCP-AJ-PN, de 12 de abril de 2010, he resuelto el inicio de la adquisición bajo Régimen Especial para la Contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos policiales a nivel nacional, con la empresa SEGUROS SUCRE; razón por la que me permito adjuntar copia certificada de la mencionada Resolución, para que disponga su publicación en el portal de Compras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Art. 99, del Reglamento General de la Ley.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma]

DR. CARLOS ARCOS BETANCOURTH
General de Distrito
DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL PARA COMPRAS PUBLICAS DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA P.N.



vn

Amazonas y Japón



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 056-DCP-CG-PN

**CARLOS ARCOS BETANCOURTH
GENERAL DE DISTRITO, DR.
DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL PARA
COMPRAS PUBLICAS DE LA COMANDANCIA GENERAL DE
POLICIA**

Certifico que es fiel copia del
original que reposa en el
archivo de esta dependencia
Fecha: 15.07.2010

EL SECRETARIO

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial No. 395, del lunes 4 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado.

Que en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se encuentra publicado el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus reformas en el Suplemento al Registro Oficial No. 71 de 20 de noviembre de 2009, el cual tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 243 de 02 de enero de 2008, se expide el Reglamento de Seguro General Obligatorio de Accidentes de Tránsito "SOAT"; dictado mediante Decreto Ejecutivo No. 809 de 19 de diciembre de 2007;

Que, mediante oficio UNSE-O-08-29, de 18 de febrero de 2006, suscrito por el señor Director de la Unidad Técnica de Seguros, hace conocer que por disposición del señor Presidente Constitucional de la Republica, todos los vehículos de la institución Policial deberán ser contratados el SOAT a la compañía de Seguros SUCRE;

Que el numeral 8 del Art. 2 Régimen Especial de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: " 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresa cuyo capital suscrito

pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional”.

Que mediante oficio 2010-180-PLAN-DGL-PN de 12 de abril de 2010, el señor Jefe de la Sección Planes y Proyectos de la Dirección General de Logística, remite el Plan No. 2010-081-PLAN-DGL-PN, para la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para los vehículos policiales a nivel nacional, adjuntando la certificación de disponibilidad presupuestaria, listado de unidades beneficiarias y número de vehículos, especificaciones técnicas y plazo de entrega.

Que de acuerdo al plan remitido se procederá con la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para los vehículos policiales a nivel nacional:

Ord.	Descripción	Cantidad
1	Contratación SOAT para vehículos policiales	7.262

Ord.	Beneficiario	Cantidad
1	Dirección General de Inteligencia	76
2	Dirección Nacional de la Policía Judicial	182
3	DINAPEN	83
4	Dirección Nacional Antinarcoáticos	41
5	Dirección General de Logística	271
6	Distrito Metropolitano de Quito	865
7	Dirección Nacional de Educación	15
8	Dirección Nacional de Comunicaciones	17
9	Comando de Policía Pichincha No. 1 - Seguridad Pública	18
10	Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado - Quito	36
11	UNASE	17
12	Comando Cantonal Pedro Moncayo	195
13	Comando Provincial Guayas No.2	1.856
14	Comando Provincial El Oro No.3	262
15	Comando Provincial Manabí No.4	492
16	Comando Provincial Chimborazo No.5	155
17	Comando Provincial Azuay No.6	363
18	Comando Provincial Loja No.7	157
19	Comando Provincial Los Ríos No.8	250
20	Comando Provincial Tungurahua No.9	200
21	Comando Provincial Carchi No.10	137
22	Comando Provincial Bolívar No.11	94
23	Comando Provincial Imbabura No.12	167
24	Comando Provincial Cotopaxi No.13	156
25	Comando Provincial Esmeraldas No.14	223
26	Comando Provincial Cañar No.15	98
27	Comando Provincial Pastaza No.16	89

15-04-2016
4

15-04-2010
 Q

28	Comando Provincial Morona Santiago No.17	76
29	Comando Provincial Zamora Chinchipe No.18	69
30	Comando Provincial Galápagos No.19	69
31	Comando Provincial Napo No.20	75
32	Comando Provincial Sucumbíos No.21	127
33	Comando Provincial Orellana No.22	87
34	Comando Provincial Santo Domingo de los Tsachilas No.23	92
35	Comando Provincial Santa Elena No.24	152
TOTAL		7.262

CONTRATACIÓN SOAT	
Bienes asegurados	Vehículos de propiedad y/o comodato y/o donados o cualquier otra figura jurídica bajo responsabilidad de la Comandancia General de la Policía Nacional.
Condiciones generales de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	El objeto del seguro, definiciones, vigencia del seguro, renovación del seguro, riesgos cubiertos, acumulación de indemnizaciones, responsabilidad de la aseguradora, riesgos no cubiertos, aviso de siniestro, condiciones para el pago de las indemnizaciones, documentos necesarios para el reclamo de las indemnizaciones, del pago de las indemnizaciones, derechos de la aseguradora, pérdida del derecho al cobro de la indemnización, obligaciones del propietario del vehículo en accidentes en el que intervienen dos o más vehículos, coexistencia de seguros, transferencia del vehículo asegurado, cambio en el uso o destino del vehículo asegurado o variaciones de cilindraje, prescripción, efecto de la póliza, arbitraje, comunicaciones, jurisdicción y domicilio, etc.; se regirá cada una de las pólizas de los vehículos a lo determinado en el Reglamento General del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros (aprobación póliza) y sus reformas, así como la demás normativa técnica, legal o económica vigente, relacionada al ramo del SOAT.
Cláusulas adicionales a cumplirse por parte de la aseguradora que sea	1. Vigencia. Las Pólizas de seguros a contratarse, de conformidad al Reglamento General del Seguro

que el asegurado (Policía Nacional), adquiera nuevos automotores o un interés asegurable en otros de los referidos bienes, la aseguradora que resulte adjudicada, por la presente cláusula, se entenderá a cubrir automáticamente para que dichos automotores puedan circular dentro del territorio nacional. Para este efecto el o los asegurados quedan obligados a dar aviso a la aseguradora dentro de los 30 días contados desde la fecha de tal adquisición u obligación contraída.

5. Cláusula de errores u omisiones. Ni los errores ni las omisiones no intencionales ocurridas en la elaboración de los presentes pliegos, el costo del presupuesto referencial (tasa fija), administración o aplicación de las pólizas a contratarse, causarán perjuicios al asegurado y una vez notificadas deberán ser enmendados o corregidos por las partes contratantes sin costo económico alguno, a excepción que de ser el caso se deba pagar o devolver la prima que en su caso corresponda.

6. Difusión y capacitación. La(s) aseguradora(s) adjudicataria(s) está o están en la obligación de realizar y asumir absolutamente todos los gastos que se deriven de los siguientes compromisos:

a) Conjuntamente con la Sección Técnica de Seguros de la Dirección General de Logística de la Policía Nacional, elaborar un manual de procedimientos, flujo de procesos, descripción de obligaciones y responsabilidades de los intervinientes y demás necesarios, el mismo que deberá ser entregado para su aprobación y posterior difusión a nivel nacional antes de cumplir 30 días de vigencia de las pólizas a contratarse.

b) En el año de vigencia de las pólizas

5 02 4 5
B

	<p>deberá proveer al asegurado del material impreso en un mínimo del mismo número de los vehículos asegurados en trípticos y en afiches en la cantidad de 200 en un material plastificado para evitar su deterioro; por lo que sobre su contenido y material deberán coordinarse con la Sección Técnica de Seguros y ser autorizados por el señor Delegado de la Máxima Autoridad para Compras Públicas de la CG.</p> <p>c) Por una ocasión en el año de vigencia durante los primeros 30 días, a socializar y capacitar para el correcto manejo de la póliza a todo el personal involucrado; las mismas que se desarrollarán en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Riobamba conjuntamente con el personal de la Sección Técnica de Seguros de la Dirección General de Logística de la Policía Nacional. (Todos los gastos que involucren traslado, alimentación, hospedaje, etc., del personal de la Sección Técnica de Seguros, correrán a cargo de la aseguradora).</p> <p>d) Capacitar a un mínimo de 5 funcionarios policiales en cursos de especialidad en el ramo del SOAT, en un centro de formación reconocido por la Superintendencia de Bancos y Seguros; así como también a que asistan a un mínimo 3 seminarios nacionales o internacionales dictados en el país, relacionados al ramo materia de los presentes pliegos.</p>
--	---

Que la Comandancia General de la Policía Nacional cuenta con la disponibilidad presupuestaria para esta contratación según consta en el oficio 2010-1000-DP-PN de 7 de abril del 2010, suscrito por los señores Jefe y Analista de Presupuesto de la Policía Nacional, remitida con oficio No.2010-0176-DNF-PN, de 7 de abril de 2010.

Que mediante Resolución INCOP No. 027-09, en su Art. 2 dispone la reforma del

PAC, para la identificación bajo Régimen Especial de las contrataciones establecidas en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: " Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado".

En ejercicio de la atribución que le confiere la Resolución No. 019-CG-AJ de 18 de junio de 2009, suscrita por el señor General de Distrito, Dr. Freddy Martínez Pico, Comandante General de la Institución Policial, mediante la cual DELEGA para que en representación del Comandante General de la Policía Nacional, atienda y ejecute los requerimientos de contratación pública, de la Comandancia General (Planta Central) como entidad contratante, para lo cual observará y cumplirá los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP),

RESUELVE

Art. 1.- Declarar bajo Régimen Especial de conformidad con lo establecido en el Art. 2, numeral 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 98 del Reglamento General de la citada Ley; la **"CONTRATACION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA LOS VEHÍCULOS POLICIALES A NIVEL NACIONAL "**, observando las especificaciones técnicas señaladas

Ord.	Descripción	Cantidad
1	Contratación SOAT para vehículos policiales	7.262

Ord.	Beneficiario	Cantidad
1	Dirección General de Inteligencia	76
2	Dirección Nacional de la Policía Judicial	182
3	DINAPEN	83
4	Dirección Nacional Antinarcoáticos	41
5	Dirección General de Logística	271
6	Distrito Metropolitano de Quito	865
7	Dirección Nacional de Educación	15
8	Dirección Nacional de Comunicaciones	17
9	Comando de Policía Pichincha No. 1 - Seguridad Pública	18
10	Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado - Quito	36
11	UNASE	17

12	Comando Cantonal Pedro Moncayo	195
13	Comando Provincial Guayas No.2	1.856
14	Comando Provincial El Oro No.3	262
15	Comando Provincial Manabí No.4	492
16	Comando Provincial Chimborazo No.5	155
17	Comando Provincial Azuay No.6	363
18	Comando Provincial Loja No.7	157
19	Comando Provincial Los Ríos No.8	250
20	Comando Provincial Tungurahua No.9	200
21	Comando Provincial Carchi No.10	137
22	Comando Provincial Bolívar No.11	94
23	Comando Provincial Imbabura No.12	167
24	Comando Provincial Cotopaxi No.13	156
25	Comando Provincial Esmeraldas No.14	223
26	Comando Provincial Cañar No.15	98
27	Comando Provincial Pastaza No.16	89
28	Comando Provincial Morona Santiago No.17	76
29	Comando Provincial Zamora Chinchipe No.18	69
30	Comando Provincial Galápagos No.19	69
31	Comando Provincial Napo No.20	75
32	Comando Provincial Sucumbíos No.21	127
33	Comando Provincial Orellana No.22	87
34	Comando Provincial Santo Domingo de los Tsachilas No.23	92
35	Comando Provincial Santa Elena No.24	152
TOTAL		7.262

CONTRATACIÓN SOAT	
Bienes asegurados	Vehículos de propiedad y/o comodato y/o donados o cualquier otra figura jurídica bajo responsabilidad de la Comandancia General de la Policía Nacional.
Condiciones generales de las póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	El objeto del seguro, definiciones, vigencia del seguro, renovación del seguro, riesgos cubiertos, acumulación de indemnizaciones, responsabilidad de la aseguradora, riesgos no cubiertos, aviso de siniestro, condiciones para el pago de las indemnizaciones, documentos necesarios para el reclamo de las indemnizaciones, del pago de las indemnizaciones, derechos de la aseguradora, pérdida del derecho al cobro de la indemnización, obligaciones del propietario del vehículo en accidentes en el que intervienen dos

18-04-2010

	<p>o más vehículos, coexistencia de seguros, transferencia del vehículo asegurado, cambio en el uso o destino del vehículo asegurado o variaciones de cilindraje, prescripción, efecto de la póliza, arbitraje, comunicaciones, jurisdicción y domicilio, etc.; se registrará cada una de las pólizas de los vehículos a lo determinado en el Reglamento General del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros (aprobación póliza) y sus reformas, así como la demás normativa técnica, legal o económica vigente, relacionada al ramo del SOAT.</p>
<p>Cláusulas adicionales a cumplirse por parte de la aseguradora que sea adjudicada</p> <p>15-04-2010</p> <p>SE SOAT</p>	<p>1. Vigencia. Las Pólizas de seguros a contratarse, de conformidad al Reglamento General del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) tendrá una vigencia de un año, contados a partir del 31 de abril de 2010, fecha en la cual fenecen las pólizas del SOAT emitidas por la aseguradora adjudicataria en el año 2009.</p> <p>2. Plazo de entrega de las pólizas. El plazo de entrega de las Pólizas a contratarse es de 15 días contados a partir de la notificación de la adjudicación a la aseguradora respectiva y de aquellas pólizas contratadas posterior a la referida adjudicación tendrá el mismo número de días para ser entregadas igualmente a partir de su notificación. Además la aseguradora adjudicataria para el pago económico de las presentes contrataciones, deberá entregar a la Policía Nacional, dos copias certificadas de los certificados del SOAT.</p> <p>3. Modificaciones al costo económico de la prima. Si antes, durante o después de la vigencia de las pólizas a contratarse, se han presentado, se presenten o se presentaren modificaciones legalmente aprobadas al costo económico inicial pagado por concepto de primas, que</p>

representen un beneficio para el asegurado, la Policía Nacional podrá solicitar a la aseguradora adjudicataria incrementos, disminuciones o modificaciones de las mismas, dependiendo de las características de cada automotor asegurado (cilindraje c.c.; capacidad de carga tn; transporte de pasajeros; vehículos especiales; etc.), para lo cual se emitirán las notas de débito o crédito respectivas.

4. Amparo automático de vehículos nuevos adquiridos o recibidos por la Policía Nacional en comodato, donación o cualquier otra figura jurídica que responsabilice a la misma la contratación del SOAT. En caso de que el asegurado (Policía Nacional), adquiera nuevos automotores o un interés asegurable en otros de los referidos bienes, la aseguradora que resulte adjudicada, por la presente cláusula, se entenderá a cubrir automáticamente para que dichos automotores puedan circular dentro del territorio nacional. Para este efecto el o los asegurados quedan obligados a dar aviso a la aseguradora dentro de los 30 días contados desde la fecha de tal adquisición u obligación contraída.

5. Cláusula de errores u omisiones. Ni los errores ni las omisiones no intencionales ocurridas en la elaboración de los presentes pliegos, el costo del presupuesto referencial (tasa fija), administración o aplicación de las pólizas a contratarse, causarán perjuicios al asegurado y una vez notificadas deberán ser enmendados o corregidos por las partes contratantes sin costo económico alguno, a excepción que de ser el caso se deba pagar o devolver la prima que en su caso corresponda.

6. Difusión y capacitación. La(s)

10/10/2015 10:00 AM

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el archivo de la Policía Nacional.

13.08.2015



aseguradora(s) adjudicataria(s) está o están en la obligación de realizar y asumir absolutamente todos los gastos que se deriven de los siguientes compromisos:

- a) Conjuntamente con la Sección Técnica de Seguros de la Dirección General de Logística de la Policía Nacional, elaborar un manual de procedimientos, flujo de procesos, descripción de obligaciones y responsabilidades de los intervinientes y demás necesarios, el mismo que deberá ser entregado para su aprobación y posterior difusión a nivel nacional antes de cumplir 30 días de vigencia de las pólizas a contratarse.
- b) En el año de vigencia de las pólizas deberá proveer al asegurado del material impreso en un mínimo del mismo número de los vehículos asegurados en trípticos y en afiches en la cantidad de 200 en un material plastificado para evitar su deterioro; por lo que sobre su contenido y material deberán coordinarse con la Sección Técnica de Seguros y ser autorizados por el señor Delegado de la Máxima Autoridad para Compras Públicas de la CG.
- c) Por una ocasión en el año de vigencia durante los primeros 30 días, a socializar y capacitar para el correcto manejo de la póliza a todo el personal involucrado; las mismas que se desarrollarán en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Riobamba conjuntamente con el personal de la Sección Técnica de Seguros de la Dirección General de Logística de la Policía Nacional. (Todos los gastos que involucren traslado, alimentación, hospedaje, etc., del personal de la Sección Técnica de Seguros, correrán a cargo de la aseguradora).
- d) Capacitar a un mínimo de 5 funcionarios policiales en cursos de especialidad en el

... que por lo tanto
... que por lo tanto
... que por lo tanto
Fecha: 15.04.2010
[Firma]

	ramo del SOAT, en un centro de formación reconocido por la Superintendencia de Bancos y Seguros; así como también a que asistan a mínimo 3 seminarios nacionales o internacionales dictados en el país, relacionados al ramo materia de los presentes pliegos.
--	--

Art. 2.- Disponer la Reforma del Plan Anual de Contratación, para la identificación bajo Régimen Especial, la "CONTRATACION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA LOS VEHÍCULOS POLICIALES A NIVEL NACIONAL " conforme el Art. 2 de la Resolución INCOP No. 027-09 del 16 de junio de 2009.

Art. 3.- Aprobar los pliegos que contienen las especificaciones técnicas y cronograma, para la "CONTRATACION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA LOS VEHÍCULOS POLICIALES A NIVEL NACIONAL " bajo la modalidad de régimen especial. Al contarse con la suficiente disponibilidad presupuestaria.

Art. 4.- Disponer el inicio del procedimiento de Contratación Pública bajo Régimen Especial para la "CONTRATACION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA LOS VEHÍCULOS POLICIALES A NIVEL NACIONAL". y procédase a extender la invitación a la empresa SEGUROS SUCRE, como empresa considerada dentro del Art. 98 del RGLOSNCP.

Art. 5.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad con el Art. 99, numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado, en Quito, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.



CARLOS ARCOS BETANCOURTH

General de Distrito, Dr.

DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL PARA
COMPRAS PUBLICAS DE LA COMANDANCIA GENERAL DE POLIC

2010-04-12
15.04.2010